

8. *Reitera su exhortación* al Gobierno de El Salvador y a las fuerzas de oposición para que cooperen plenamente con las organizaciones humanitarias dedicadas a aliviar el sufrimiento de la población civil, dondequiera que esas organizaciones actúen en el país, y permitan al Comité Internacional de la Cruz Roja seguir evacuando heridos y lisiados de guerra a donde puedan recibir la atención médica que necesiten;

9. *Pide* a todos los Estados que colaboren en la mayor medida posible en la recepción de los refugiados y apoyen a los organismos autónomos encargados de atender a las personas desplazadas dentro de El Salvador, y pide al Gobierno de este país que continúe otorgando facilidades a los salvadoreños que quieran regresar a sus hogares;

10. *Deplora* que siga siendo notoriamente insatisfactoria la capacidad del sistema judicial de El Salvador para investigar, procesar y castigar las violaciones de los derechos humanos, por lo que insta a las autoridades competentes a que impulsen el proceso de reforma del sistema judicial salvadoreño, a fin de sancionar rápida y efectivamente a los responsables de las graves violaciones de los derechos humanos que se han cometido y continúan cometiéndose en el país;

11. *Exhorta* a las autoridades competentes en El Salvador a que armonicen la legislación nacional con las disposiciones contenidas en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos que obligan al Gobierno de ese país;

12. *Recomienda* la continuación y ampliación de las reformas necesarias en El Salvador, incluida la aplicación efectiva de la reforma agraria, para contribuir al logro de una solución de los problemas económicos y sociales que son causa fundamental del conflicto interno en ese país;

13. *Renueva su llamamiento* al Gobierno de El Salvador, así como a las demás partes interesadas, para que sigan cooperando con el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos y pide a los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas que faciliten el asesoramiento y la asistencia a que pueda recurrir el Gobierno de El Salvador para alcanzar los mayores niveles en la promoción y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales;

14. *Decide* mantener en estudio, durante su cuadragésimo segundo período de sesiones, la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador, a fin de examinar nuevamente esta situación a la luz de los elementos adicionales suministrados por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social con la esperanza de que haya una mejoría.

97a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1986

41/158. Cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán

La Asamblea General,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos², los Pactos internacionales de derechos humanos²⁴ y las normas humanitarias expuestas en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949¹⁵⁴,

Consciente de su responsabilidad de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y resuelta a permanecer vigilante con respecto a las violaciones de los derechos humanos, dondequiera que se produzcan,

Subrayando la obligación de todos los gobiernos de respetar y proteger los derechos humanos y de cumplir las obligaciones que han asumido en virtud de diversos instrumentos internacionales,

Recordando la resolución 1984/55 de 15 de marzo de 1984 de la Comisión de Derechos Humanos²⁹, en que la Comisión expresó su preocupación y ansiedad por la continuación de la presencia de fuerzas extranjeras en el Afganistán, así como la resolución 1984/37 de 24 de mayo de 1984, del Consejo Económico y Social, en que el Consejo pidió al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos que nombrase un relator especial para que estudiase la situación relativa a los derechos humanos en el Afganistán,

Recordando también la resolución 1985/38 de 13 de marzo de 1985 de la Comisión de Derechos Humanos³⁰, en que la Comisión expresó su profunda preocupación ante las graves y masivas violaciones de los derechos humanos en el Afganistán e instó a las autoridades de ese país a que pusieran fin a esas violaciones y en particular a la represión militar que se estaba llevando a cabo contra la población civil del Afganistán,

Recordando además la decisión 1985/147 de 30 de mayo de 1985 del Consejo Económico y Social, en que el Consejo aprobó la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de prorrogar el mandato del Relator Especial y de pedirle que informase a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones y a la Comisión en su 42º período de sesiones acerca de la situación de los derechos humanos en el Afganistán, incluidas las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los bombardeos a la población civil,

Recordando la resolución 1985/35 de 30 de agosto de 1985 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías¹⁵⁸, en que la Subcomisión pidió a la Comisión de Derechos Humanos que encargase al Relator Especial que investigase en particular la suerte que corrían las mujeres y los niños como consecuencia del conflicto del Afganistán,

Recordando también su resolución 40/137 de 13 de diciembre de 1985, en que expresó su profunda preocupación por el hecho de que el menosprecio de los derechos humanos en el Afganistán estaba más generalizado, el conflicto continuaba originando violaciones en gran escala de los derechos humanos y, como resultado de ello, estaban en peligro no sólo la vida de las personas sino también la existencia de grupos enteros de personas y tribus,

Tomando nota de la resolución 1986/40 de 12 de marzo de 1986 de la Comisión de Derechos Humanos³¹, y de la decisión 1986/136 de 23 de mayo de 1986 del Consejo Económico y Social, por la que el Consejo aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial,

Habiendo examinado detenidamente el informe provisional del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán¹⁵⁹, que revela la persistencia de graves y masivas violaciones de los derechos humanos fundamentales en ese país,

Reconociendo que en el Afganistán continúa existiendo una situación de conflicto armado que deja a gran número de víctimas sin protección ni asistencia,

Deplorando la persistente negativa de las autoridades afganas a cooperar con el Relator Especial,

¹⁵⁸ Véase E/CN.4/1986/5-E/CN.4/Sub.2/1985/57, cap. XX, secc. A.

¹⁵⁹ A/41/778, anexo.

1. *Encomia* al Relator Especial por su informe sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán;

2. *Expresa una vez más su profunda preocupación* por el hecho de que las autoridades afganas, con fuerte apoyo de tropas extranjeras, estén actuando con gran severidad contra sus adversarios y contra las personas que se sospecha que son adversarios sin ningún respeto por las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos que han asumido;

3. *Expresa su grave preocupación* por los métodos de lucha utilizados, que son contrarios a las normas humanitarias internacionales y a los instrumentos pertinentes de que son partes los Estados involucrados;

4. *Expresa además su profunda preocupación*, en particular, por las graves consecuencias que tienen para la población civil los bombardeos indiscriminados y las operaciones militares cuyo objetivo primordial está constituido por las aldeas y la estructura agrícola;

5. *Comparte la convicción* del Relator Especial de que la prolongación del conflicto hace que aumente la gravedad de las violaciones abiertas y sistemáticas de los derechos humanos que ya se están cometiendo en el país;

6. *Expresa una vez más su profunda inquietud y alarma*, en particular, por las violaciones generalizadas del derecho a la vida, a la libertad y la seguridad de la persona, incluida la práctica corriente de la tortura y la ejecución sumaria de los adversarios del régimen, así como por las pruebas persistentes de que existe una política de intolerancia religiosa;

7. *Expresa su profunda preocupación* por el número de personas encarceladas por tratar de ejercer sus derechos humanos y libertades fundamentales, y por el hecho de que esas personas estén encarceladas en condiciones contrarias a las normas reconocidas internacionalmente;

8. *Observa con gran preocupación* que el sistema educativo no parece respetar la libertad de los padres de dar una educación religiosa y moral a sus hijos conforme a sus propias convicciones;

9. *Observa además con gran preocupación* que tales violaciones generalizadas de los derechos humanos, que ya han hecho que millones de personas abandonen sus hogares y su país, todavía estén dando lugar a grandes corrientes de refugiados y de personas desplazadas;

10. *Exhorta una vez más* a las partes en el conflicto a que apliquen plenamente los principios y normas del derecho humanitario internacional y que admitan a las organizaciones humanitarias internacionales, en particular al Comité Internacional de la Cruz Roja, y faciliten sus operaciones encaminadas a aliviar los sufrimientos de la población del Afganistán;

11. *Insta* a las autoridades afganas a que cooperen con la Comisión de Derechos Humanos y con su Relator Especial, en particular permitiendo a éste que visite el Afganistán;

12. *Pide* al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria;

13. *Decide* mantener en examen, durante su cuadragésimo segundo período de sesiones, la cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán, a fin de examinar de nuevo esta cuestión a la luz de los elementos adicionales que aporten la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

41/159. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

La Asamblea General,

Inspirándose en los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos² y en los Pactos internacionales de derechos humanos²⁴,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales en esa esfera,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1982/27 de 11 de marzo de 1982²⁷ y 1983/34 de 8 de marzo de 1983²⁸,

Teniendo presente la resolución 1984/54 de 14 de marzo de 1984 de la Comisión de Derechos Humanos²⁹, en que la Comisión expresó su profunda preocupación por las persistentes y graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la República Islámica del Irán y pidió a su Presidente que nombrase un representante especial para que hiciera un estudio a fondo de los derechos humanos en ese país,

Recordando la resolución 1985/39 de 13 de marzo de 1985 de la Comisión de Derechos Humanos³⁰,

Tomando nota en particular de la resolución 1986/41 de 12 de marzo de 1986 de la Comisión de Derechos Humanos³¹, en la que la Comisión decidió prorrogar por un año el mandato de su Representante Especial y le pidió que presentara a la Asamblea General, en su cuadragésimo primer período de sesiones, un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, incluida la situación de grupos minoritarios como los bahá'is, y un informe definitivo a la Comisión en su 43° período de sesiones,

Teniendo presente la resolución 1985/17 de 29 de agosto de 1985 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías¹⁵⁸, en que la Subcomisión expresó su alarma ante las informaciones relativas a las persistentes y graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la República Islámica del Irán,

Deplorando que el Gobierno de la República Islámica del Irán no haya prestado todavía su plena cooperación a la Comisión de Derechos Humanos y a su Representante Especial y, en particular, haya negado al Representante Especial la autorización para visitar el país,

Teniendo en cuenta la lista presentada por el Representante Especial al Gobierno de la República Islámica del Irán en la que figuran las presuntas violaciones del derecho a la vida y algunos otros derechos, como los que afectan a la profesión médica, presuntamente ocurridos durante el período entre octubre de 1985 y septiembre de 1986,

1. *Toma nota* del informe provisional del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y de las observaciones que contiene¹⁶⁰;

2. *Expresa su profunda preocupación* ante las denuncias concretas y detalladas de las violaciones de derechos humanos en la República Islámica del Irán y, en particular, las relacionadas con el derecho a la vida, como las ejecuciones sumarias y arbitrarias, el derecho a no ser sometido a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o